

Jueves, 26 de octubre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 38/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Camino penitentes.	75.000,00 €	MOD. CRÉDITO Nº 72023  +165.044,53	240.044,53 €
		MOD. CRÉDITO N.º 38-2023.		+ 25.000,00 €	265.044,53 €
		TOTAL		190.044,53 €	265.044,53 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del



Jueves, 26 de octubre de 2023

Presupuesto Corriente, en los siguientes términos:

## Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	619.00	Foso Campo Tiro.	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
		MC Nº 38-2023		-25.000,00 €	0 €
		TOTAL	25.000,00 €	-25.000,00 €	0 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 25 de octubre de 2023

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE - PRESIDENTE